



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

14246/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día tres de mayo del año dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°14246/2023, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el usuario [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual solicita: "Información sobre permisos personales en el ISSS. Se solicita información acerca de lo siguiente: 1) Cuando se solicita un permiso personal con duración menor a media jornada laboral, ¿se tiene derecho a goce de sueldo? 2) Cuando se solicita un permiso personal con duración igual a media jornada laboral, ¿se tiene derecho a goce de sueldo? 3) Cuando se solicita un permiso personal con duración mayor a media jornada laboral, ¿se tiene derecho a goce de sueldo?" Hace las siguientes valoraciones

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de Sección Recursos Humanos del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

En fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial, debido que se encontraba en proceso de obtención de la información solicitada señalando como nueva fecha límite de respuesta el día jueves cuatro de mayo del presente año.

Que, de acuerdo a la información solicitada, a Jefatura de Sección Recursos Humanos del ISSS, remitió a esta dependencia certificación de informe de la solicitud 14246 según lo requerido, que consta de 02 copias.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese al solicitante, la información descrita en la presente resolución.

Infórmese al solicitante que para el retiro de la información, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento Único de Identidad.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.12), lo que corresponde a 03 fotocopias, lo cual deberá ser sufragado en su totalidad por el solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón  
Oficial de Información ISSS  
A.M.

